## **DECRETO-LEY DE 25 DE FEBRERO DE 1931**

Camino Pampa Grande-Samaipata-Tarumá-Santa Cruz.- Derógase el Decreto-ley de 3 de enero último, que creó el impuesto de peaje para atender los gastos de construcción.

## LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto-ley de fecha 3 de enero del año en curso se creó el impuesto de peaje, adjudicándolo a la firma Eugenio Abaroa, para compensar los gasto que hiciera en la construcción del camino Pampa Grande-Samaipata-Tarumá-Santa Cruz, en virtud del contrato autorizado por resolución Suprema de 5 de enero próximo pasado.

Que vencidos como han sido los términos fijados en el merituado contrato par efectuar el depósito de Bs. 50,000.- en las oficinas del Banco Central de Cochabamba y Santa Cruz respectivamente, se ha venido a comprobar la falta de seriedad absoluta del concesionario;

Que las infracciones citadas constituyen causal suficiente para proceder a la rescisión del contrato, aplicando, al concesionario una sanción como emergencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajo:

Por tanto, la Junta Militar de Gobierno expide el siguiente:

## DECRETO-LEY:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto-ley de 3 de enero último que creó el impuesto de peaje con destino a los gastos de construcción del camino Pampa Grande-Samaipata-Tarumá-Santa –Cruz.

Artículo 2º.- Queda sin efecto alguno el contrato celebrado en virtud de la Resolución Suprema de 5 de enero del presente año, para la construcción del camino Pampa Grande-Samaipata-Tarumá-Santa Cruz, obligándose al concesionario la multa de Bs. 1,000.- por las causas de incumplimiento anotadas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-ley

Palacio de Gobierno de la cuidad de La Paz, a los 25 días del mes de febrero de 1931 años.

C. Blanco.- Tte. Cnel. B. Bilbao R. - Oscar Mariaca Pando.- F. Osorio.- E. González Q. - J. L. Lanza.

Es conforme:

*R. Calderón,* Oficial Mayor de Fomento.